

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (P.B.C.G.)



1. Normativa aplicable y orden de prelación.

Las contrataciones se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), sus modificatorias y complementarias, por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda.

Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas del Derecho Administrativo, y en su defecto las normas del Derecho Privado por analogía.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren la contratación, serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, sus modificatorias y complementarias.
- b) Las normas que se dicten en consecuencia del Reglamento indicado.
- c) El pliego de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable, y las circulares en caso de que se emitan.
- e) Las Especificaciones Técnicas.
- f) La Oferta
- g) Las Muestras que se hubieran acompañado.
- h) La Adjudicación.
- i) La Orden de Compra, de venta o el contrato en su caso.

2. Cómputo de plazos.

A falta de indicación, todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos. Asimismo, cuando se fijen en semanas, por períodos de SIETE (7)



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



días corridos. Cuando se fijen en meses o en años, de fecha a fecha conforme a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

3. Recursos.

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se registrarán en primer lugar por lo previsto en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, sus modificatorias y normas reglamentarias.

4. Registración de proveedores.

El CNPT implementará a través de una base interna de proveedores la inscripción de las personas humanas y jurídicas que tengan interés en contratar con el Organismo. La citada base tendrá por objeto registrar y acreditar la documentación y situación legal de cada proveedor, los antecedentes, el historial de las contrataciones, registrar las penalidades y sanciones, la existencia de causales de inhabilidad y cualquier otro dato relevante; conformando a futuro una Base de Registros de Proveedores.

5. Visitas.

Cuando en el respectivo pliego de bases y condiciones del llamado se estipulara la obligación de efectuar visitas, las mismas podrán realizarse en los días y horas indicados en el respectivo pliego. A falta de esta, las visitas se realizarán en los días y horas hábiles mientras dure la convocatoria, hasta UN (1) día hábil anterior a la fecha fijada para la presentación de ofertas o de pedido de cotización, según el tipo de procedimiento. No obstante, de ser necesario, y con la fundamentación del caso, se podrán habilitar visitas en días inhábiles.

Al finalizar la visita los interesados recibirán una “CONSTANCIA DE VISITA” que será completada y firmada por autoridad competente o persona designada a tal efecto, a fin de su acreditación. La constancia de visita deberá ser presentada conjuntamente con la oferta.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



La falta de realización de la visita previa será causal de desestimación de la oferta.

6. Vista de las actuaciones.

Toda persona humana o jurídica que acredite fehacientemente algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, posterior a la convocatoria de ofertas y hasta la extinción del contrato, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. No se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los interesados deberán acreditar la documentación de la que surja su carácter de titular, representante legal o apoderado.

7. Comunicaciones.

Toda comunicación o notificación entre el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes; ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse procurando economías en gastos y celeridad en los trámites; por lo que se efectuarán a la dirección de correo electrónico constituida a dichos fines, la que deberá ser declarada sin excepción, en la planilla o formulario de cotización al momento de presentar su oferta.

Las notificaciones cursadas por el CNPT a la dirección de correo electrónico constituida se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

Para el caso que se informara una dirección de correo electrónico errónea o se detectara algún inconveniente con la misma, se tendrán por válidas, si las hubiera, las informadas para la inscripción en la base interna de proveedores del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, también serán válidas las comunicaciones o



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



notificaciones por los medios establecidos en el artículo 118 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.

8. Vista y descarga de Pliegos.

Cualquier persona podrá tomar vista y/o descargar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicable a cada llamado, en el sitio web institucional del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura o por el medio electrónico que a futuro lo reemplace.

En oportunidad de descargar los pliegos, deberán informar al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos en el portal web institucional. No obstante, quienes no lo hubiesen descargado o quienes hubiesen omitido informar el correo electrónico al cual deban cursarse las comunicaciones correspondientes, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido desde la publicación de los pliegos hasta el día de la apertura de ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

9. Consultas al Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Las consultas a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas deberán efectuarse por escrito en el CNPT, o en el lugar que se indique en el citado pliego, o en la dirección institucional de correo electrónico difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública.

En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, se deberá establecer en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización. A falta de indicación, las consultas deberán ser efectuadas hasta UN (1) día hábil anterior a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

10. Circulares Aclaratorias o Modificadorias al Pliego de Bases y Condiciones del

Llamado.

El Comité para la Prevención de la Tortura podrá elaborar circulares aclaratorias o modificadorias al pliego de bases y condiciones del llamado, de oficio o como respuesta a consultas recibidas.

a. Circulares Aclaratorias

Las circulares aclaratorias deberán comunicarse con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen descargado el pliego y registrado; y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio web institucional del CNPT.

b. Circulares Modificadorias

Las circulares modificadorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación

Paraná 341, Primer piso - CABA. CP C1017AAG - República Argentina

Tel. fijo: 3988 1680 / Tel. celular (+54 011) 3780-9470

www.cnpt.gob.ar



de las ofertas, indicándose, de corresponder, la nueva fecha para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen descargado el pliego y registrado; y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio web institucional del CNPT.

c. Circulares Modificadorias de suspensión / prórroga de fecha de apertura

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web del CNPT.

d. Procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple

En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, el plazo para comunicar las circulares deberá establecerse en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas teniendo en cuenta el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas y atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

A falta de indicación, las circulares deberán ser comunicadas hasta UN (1) día hábil anterior a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

11. Presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el lugar y hasta el día y horario fijado en la convocatoria para la presentación de las mismas, sin excepción, debiendo encontrarse firmadas y aclaradas por el representante legal de la empresa. Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser



debidamente salvadas por el oferente.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

La presentación de la oferta supone por parte del oferente que ha analizado y aceptado los pliegos y demás documentación técnica, administrativa y jurídica con el objeto de hallarse en posesión de los elementos de juicio necesarios para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pudiera esperarse. Por consiguiente, la presentación de la oferta implica el perfecto conocimiento de las obligaciones a contraer, y la renuncia previa a cualquier reclamo posterior a la firma del contrato, basado en desconocimiento alguno.

En tanto la presentación de la oferta significa de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

A los efectos de la presentación de la oferta económica, el oferente deberá emplear la planilla de cotización que se adjunte a los fines, en los pliegos de bases y condiciones del llamado.

12. Formalidades de las ofertas.

Las ofertas deberán observar las siguientes formalidades:

- a) Serán redactadas en idioma nacional y presentadas en papel y/o en formato digital según lo requiera el Pliego.
- b) Se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado.
- c) Las ofertas económicas deberán encontrarse firmadas por el oferente, representante legal o apoderado con facultades suficientes para obligarlo. Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.
- d) Los sobres, carpetas, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y hora de la apertura, y copia del recibo de entrega de la oferta y documentación mencionada ante el Organismo.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



13. Contenido de las ofertas.

La oferta presentada deberá contener:

- a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, las cantidades ofrecidas, el precio total del renglón en números, y el total general de la propuesta, expresado en letras y números determinados en la moneda de cotización fijada en los Pliegos. En todos los casos el precio cotizado será el precio final que deba pagar el CNPT por todo concepto.
- b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que los Pliegos de Bases y Condiciones previeran lo contrario.
- c) El origen del producto cotizado.
- d) La moneda de cotización de la oferta deberá ser la moneda nacional, excepto que se especifique otra moneda en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- f) El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.
Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.
Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.
- g) En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



e) En la oferta presentada deberá constituirse domicilio legal a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones y declararse el correo electrónico en donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se cursen.

f) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por el CNPT, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- La información y documentación detallada en el ANEXO I que forma parte del presente Pliego General, si no se hubiera suministrado con anterioridad a la base interna de proveedores.

3- La declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el CNPT.

4.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

5. El Certificado de visita a las instalaciones, si así estuviera previsto en el pliego de bases y condiciones particulares.

6. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

14. Ofertas Alternativas y Variantes

a. Oferta Alternativa



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Es aquella que, cumpliendo en un todo con las especificaciones técnicas previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas. El CNPT podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

b. Oferta Alternativa

Es aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Sólo se admitirán ofertas variantes cuando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo acepten expresamente. Se deberá comparar la oferta base de los distintos proponentes, y sólo podrá considerarse la oferta variante del oferente, que tuviera la oferta base más conveniente.

15. Muestras

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta la fecha y hora de presentación, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas. Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.



16. Prohibición de participar en más de una oferta.

Cada oferente podrá participar efectuando solamente una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de ofertas con descuentos, alternativas o variantes.

17. Personas no habilitadas.

No podrán contratar con el CNPT:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por autoridad administrativa o judicial competente.
- b) Los agentes y funcionarios/as del Estado Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), salvo declaración de subsanar dicho incumplimiento al momento de la preadjudicación. La subsanación se controlará en dicho momento, solicitando la documentación pertinente, siendo la existencia de obligaciones impositivas, motivo suficiente para rechazar la oferta.
- f) Personas humanas o jurídicas incluidas en el REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales)
- g) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren en aquellos registros que a futuro reemplacen los existentes.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



h) Las personas que se encuentren procesadas por graves violaciones a los derechos humanos.

18. Modificación de la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

No obstante, si un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, tendrá la posibilidad de hacerlo en forma previa al vencimiento del plazo de presentación de las mismas, mediante la presentación de un nuevo sobre cerrado e identificado con los datos del procedimiento, considerándose como válida la última propuesta presentada en término.

Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

19. Plazo de mantenimiento de la oferta.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar su oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos a contar desde el día del vencimiento efectivo del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por plazos de TREINTA (30) días corridos y así sucesivamente. De resultar necesario podrán disponerse en los pliegos de bases y condiciones plazos distintos a los enunciados precedentemente.

El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



en ese caso, el CNPT la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, el CNPT la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestará que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

20. Exhibición de las ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa, dejándose debida constancia en autos.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



21. Causales de Desestimación No subsanables

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con el CNPT.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.
- c) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado, cuando así se hubiese previsto en el Pliego del Llamado.
- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- e) Que no estuviere firmada la oferta económica por el oferente, representante legal o apoderado, o si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidiera la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, o no fuera constituida mediante el instrumento debido.
- k) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- l) Cuando contenga documentación o información falsa o adulterada.
- m) Por incurrir en las conductas descritas en el artículo 5° del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.
- n) Si el oferente no realizará la visita a las instalaciones, cuando así se hubiese previsto en el Pliego del Llamado.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Los Pliegos de Bases y Condiciones no podrán prever otros requisitos no subsanables.

Las causales de desestimación enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la Dirección de Compras en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

La Comisión Evaluadora o la Dirección de Compras podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá su desestimación en los renglones pertinentes. A tales fines, se podrá solicitar a las oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

22. Causales de Desestimación Subsanales

Es facultad de la Dirección de Compras y de la Comisión Evaluadora requerir información de carácter subsanable que permita enmendar errores u omisiones para contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles conforme el principio de concurrencia.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a el CNPT la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad, no pudiendo alterarse los principios de igualdad y transparencia.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta, para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Los oferentes podrán ser intimados a subsanar las mismas en un plazo no menor a TRES (3) días contados a partir del día hábil inmediato posterior de su intimación. Vencido el plazo sin que se cumpla todo o parte de lo requerido, se desestimaré la oferta presentada.



23. Desempate de Ofertas.

En caso de igualdad de precios o puntaje, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.

24. Dictamen de evaluación de ofertas. Impugnaciones

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet del CNPT o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la oferta.

El importe correspondiente a la presente garantía será reintegrado al impugnante sólo en el caso en que la impugnación sea resuelta favorablemente.

25. Adjudicación.

La adjudicación será resuelta por la autoridad competente para aprobar la contratación y notificada fehacientemente al adjudicatario y a los restantes oferentes, por los medios habilitados para tal fin, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación, las mismas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el CNPT. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del



renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón. El CNPT podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes y adjudicatarios.

26. Orden de Compra o de Venta. Firma de Contrato.

a. Notificación de la Orden de Compra

La notificación de la orden de compra o de venta producirá el perfeccionamiento del contrato. La orden de compra o de venta deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo de adjudicación, entendiéndose por tal la fecha de emisión del acto administrativo correspondiente.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones. En caso de discordancia en la orden de compra o venta con las condiciones del llamado de la contratación y las circulares emitidas, prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones desplegadas en la orden.

b. Firma del Contrato

En los casos en que el acuerdo se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo.

A tal fin la unidad operativa de contrataciones deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo de adjudicación, entendiéndose por tal la fecha de emisión del acto administrativo correspondiente, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el CNPT lo notificará por los



medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

27. Obligaciones del Adjudicatario:

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Si en el Pliego de Bases y Condiciones no se hubiere previsto un plazo distinto, el adjudicatario deberá integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento del contrato dentro de los OCHO (8) días de firmado el contrato o notificada la Orden de Compra o Venta. Vencido el plazo previsto para el cumplimiento, será de aplicación el artículo 112 inciso d), apartado 3) y el artículo 113 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.

No obstante, el CNPT podrá intimar al adjudicatario a cumplir con la integración de la garantía de adjudicación o cumplimiento del contrato, en un plazo no superior a CINCO (5) días bajo apercibimiento de las penalidades previstas en el artículo 112 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar garantía de adjudicación o cumplimiento del contrato, satisfaciendo la prestación dentro del plazo señalado precedentemente. Para el caso de rechazo de la prestación, el plazo de OCHO (8) días previsto para la integración de la garantía de adjudicación o de cumplimiento del contrato, se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin integrar previamente la garantía correspondiente.



Si el cocontratante rechazara la adjudicación o no integrara la garantía de cumplimiento del contrato, el CNPT, previa rescisión del mismo, podrá adjudicar el contrato al que lo siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente.

No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptaran la propuesta de adjudicación que hiciera el Organismo en estos casos.

b. Cumplimiento de la Prestación

El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de entregar los bienes o prestar los servicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en el “TITULO X - EJECUCIÓN DEL CONTRATO”, del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, el presente Pliego General y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

c. Gastos por cuenta del Proveedor.

Serán por cuenta del proveedor los siguientes gastos:

a) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros, y demás gastos incurridos por cualquier concepto, para el caso de rechazos de mercaderías importadas con cláusula de entrega en el país.

b) Reposición de las muestras que hubieran sido destruidas con el fin de determinar si se ajustaron en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprueban defectos o vicios en los materiales o en sus estructuras. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo del CNPT.

c) Si el producto tuviera envase especial, y este debiera devolverse: El flete o acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución. En estos casos deberá especificarse separadamente del producto, el valor de cada envase y estipularse el plazo de devolución de los mismos, si el CNPT no lo hubiera establecido en las Cláusulas Particulares. De no producirse la devolución de los bienes en los



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



plazos establecidos, el adjudicatario podrá facturarlos a valores de plaza e iniciar el trámite de cobro, quedando el mismo sin efecto si la devolución se produjera en el ínterin.

d) Los sellados de ley que resulten aplicables y demás tributos que correspondan.

28. Garantías. Excepciones a la obligación de presentar garantías.

Las garantías podrán constituirse en las formas determinadas en el artículo 77 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT. No obstante, el CNPT podrá elegir la forma de la garantía, la que deberá estipularse en los Pliegos de Bases y Condiciones. Las excepciones a la obligación de presentar garantías dispuestas en el artículo 79 del citado Reglamento no incluyen a las contragarantías, las que deberán constituirse en todos los casos en que se reciba un monto como adelanto salvo que el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

29. Recepción de bienes, obras y servicios.

a. Recepción Provisoria

La recepción de los bienes en los lugares establecidos por el contrato tendrá carácter provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT para la recepción definitiva.

Si no se dispusiera en los Pliegos de Bases y Condiciones un lugar específico para la recepción provisoria de bienes, se entenderá en todos los casos que será en las oficinas del CNPT. El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el CNPT.

Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se deriven de la destrucción de los mismos.

Para el caso de las obras, el adjudicatario estará obligado a garantizar sus trabajos por eventuales vicios y/o defectos ocultos en la misma por el plazo mínimo de UN (1) año a contar desde la fecha en que la Inspección de Obra, o el área a cargo de la misma, otorgue la Recepción Total de Obra, la que tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía fijado. Dentro del plazo mencionado el adjudicatario será responsable por la conservación y reparación de la obra, salvo los efectos resultantes de su uso indebido. Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán prever la emisión de certificados de avance de obra, los cuales tendrán carácter provisional.

b. Recepción Definitiva

La recepción o conformidad definitiva se otorgará y se remitirá a la dependencia ante la cual se tramitan los pagos dentro de los SIETE (7) días de la entrega de los bienes o de prestados los servicios, o del plazo que se fije en las cláusulas particulares cuando los análisis o pruebas especiales que corresponda efectuar hayan de sobrepasar aquel término. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el adjudicatario podrá intimar el pronunciamiento sobre el rechazo o la conformidad definitiva, la cual se tendrá por otorgada si no se expidiera en el término de DOS (2) días de recibida la intimación.

En el caso de las obras, la recepción definitiva operará dentro de los SIETE (7) días de expirado el plazo de garantía establecido en el acápite precedente.

30. Devolución de Muestras

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del CNPT para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de TREINTA (30) días a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del CNPT, sin cargo. En



esos casos, el CNPT queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta TREINTA (30) días después de la comunicación de que están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

En todos los casos en que las muestras pasen a ser propiedad del CNPT, sin cargo, queda facultado para resolver sobre el destino de las mismas.

Cuando el oferente no tenga intención de retirar las muestras que presente o sean "sin cargo", lo hará saber en la oferta, en cuyo caso las muestras pasarán a ser propiedad del CNPT, sin necesidad de que se cumplan los plazos indicados precedentemente.

31. Facturación y Plazo de Pago.

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, contados desde la presentación de la factura, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del defecto formal.

32. Extensión del plazo de cumplimiento de la prestación.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del CNPT admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 112, inciso c) del presente reglamento.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el CNPT la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

33. Rescisión

a. Rescisión por incumplimiento

Sin perjuicio de las demás causales de rescisión previstas, será causal de rescisión cuando, vencido el plazo de cumplimiento del contrato, o de sus prórrogas:

- a) los bienes no hayan sido entregados,
- b) no se hayan prestado los servicios de conformidad,
- c) no se haya cumplido la prestación en debida forma, a satisfacción del CNPT.

El incumplimiento en tiempo y forma, sea total o parcial, producirá de pleno derecho, la rescisión del contrato por la parte no cumplida, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, con la consiguiente pérdida de la garantía de adjudicación o cumplimiento de contrato. Ello, sin perjuicio de las penalidades, multas y demás sanciones que fueren procedentes.

Cuando se trate de contratos donde no cabe admitir la satisfacción de las prestaciones fuera de término en razón de la naturaleza de las mismas y/o las necesidades del CNPT (provisión de alimentos, mercadería perecedera, servicios de transporte, de vigilancia, de limpieza de locales, etc.), el incumplimiento en más de dos ocasiones, facultará al CNPT para declarar la rescisión total o parcial del contrato, con la consiguiente pérdida de la garantía de adjudicación o cumplimiento del contrato y en su caso, con más un importe adicional equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor de la prestación no cumplida, en concepto



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



de resarcimiento del daño causado al CNPT. Ello, sin perjuicio de las penalidades, multas y demás sanciones que fueren procedentes.

Los recursos que se dedujeran contra la resolución que declara la rescisión del contrato, no tendrán efecto suspensivo.

La declaración de rescisión del contrato, habilitará al CNPT, para adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito, y así sucesivamente. O bien, declarar fracasado el llamado a ofertar en lo pertinente. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, multas, y demás sanciones que correspondieren.

b. Rescisión de común acuerdo

El CNPT podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y el co-contratante prestare su conformidad. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción de la relación contractual.

34. Opciones a favor de la Administración.

El derecho del CNPT respecto de la prórroga, aumento o disminución de los contratos se sujetará a las siguientes pautas:

a. Prórrogas:

1. Podrán prorrogarse en favor del CNPT los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios en las condiciones pactadas originariamente, siempre que dicha opción se encuentre expresamente incorporada en los pliegos de bases y condiciones particulares que rigieron la contratación. Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara con la entrega de los mismos, no podrán prorrogarse.
2. En los casos en que se hubiese previsto la opción de prórroga, los contratos se podrán prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Cuando el plazo



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



original del contrato fuere plurianual, podrá prorrogarse como máximo hasta UN (1) año adicional.

3. A los efectos del ejercicio de la facultad de prórroga contractual, el CNPT deberá emitir la orden de compra previo al vencimiento del plazo original del contrato.

b. Aumentos y Disminuciones:

1. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del CNPT hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%). En caso de resultar imprescindible, se podrá exceder el porcentaje determinado debiendo requerir obligatoriamente la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor, ni será este pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del co-contratante.

2. El aumento o la disminución deberán realizarse sin variar las condiciones y precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.

3. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados, respecto del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.

4. El aumento o la disminución podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplida la Orden de Compra.

5. A los fines de proceder con el aumento o la disminución deberá tenerse en cuenta, cuando exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, que las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable, dejando constancia en las actuaciones de la cantidad definida.

35. Transferencias de Contrato. Subcontratación.



Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, el CNPT podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original.

36. Clases de Penalidades.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el presente artículo, cuando incurran en las siguientes causales:

a. Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1.- Por incumplimiento contractual, si el co-contratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- Por ceder el contrato o subcontratar sin autorización del CNPT.

Cuando se configure alguna de las causales enumeradas en los incisos a) y b) del presente artículo y el oferente, adjudicatario o cocontratante esté exceptuado de presentar garantía igualmente corresponderá aplicar la penalidad de pérdida de la garantía correspondiente quedando de esa forma obligado a responder por el importe de la garantía no constituida, de



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.

c. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

- 1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.
- 2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.
- 3.- En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d. Rescisión por su culpa:

- 1.- Por incumplimiento contractual, si el co-contratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.
- 2.- Por ceder el contrato o subcontratar sin autorización del CNPT.
- 3.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el CNPT, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. El CNPT se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

37. Resarcimiento integral



La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes hubieran ocasionado.

38. Clases de sanciones.

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el presente artículo, cuando incurran en las siguientes causales:

a) Apercibimiento:

1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Suspensión:

1.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo de hasta UN (1) año:

1.1.- Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.

1.2.- Al oferente, adjudicatario o co-contratante que, intimado para que deposite en la cuenta del CNPT el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

1.3.- Al proveedor a quien le fuere rescindido parcial o totalmente un contrato por causas que le fueren imputables.

1.4.- Al oferente o adjudicatario a quien en el lapso de UN (1) año calendario se le hubieren aplicado TRES (3) sanciones de apercibimiento

2.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:

2.1.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante, a quien se le hubiere rechazado o desestimado la oferta, revocado la adjudicación o rescindido el contrato por las conductas descriptas en el artículo 5° del en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



2.2.- Cuando se constate que el oferente o adjudicatario presentó documentación o información falsa o adulterada. En el caso de encontrarse pendiente una causa penal para la determinación de la falsedad o adulteración de la documentación, no empezará a correr —o en su caso se suspenderá— el plazo de prescripción establecido en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT para la aplicación de sanciones, hasta la conclusión de la causa judicial.

2.3.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por resultar inelegible conforme las pautas de inelegibilidad establecidas en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.

2.4.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso a) del artículo 50 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.

Cuando concurriere más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden, se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva. Los plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente en que quede firme el acto de la suspensión. Asimismo, deberá procederse con la carga de la/s respectiva/s suspensión/es en el Base de Proveedores Interna y, posteriormente, en el Registro de Proveedores cuando el mismo se encuentre oportunamente constituido.

c) Inhabilitación:

Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incurso en el artículo 36 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.

39. Aplicación de Sanciones

En las actuaciones iniciadas para la aplicación de multas y/o penalidades, antes de resolver, se dará vista a los interesados, quienes dentro de los CINCO (5) días de notificados fehacientemente por los medios dispuestos en el artículo 118 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, podrán formular descargos o



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



aclaraciones y ofrecer la prueba que haga a su derecho. Las sanciones deberán disponerse mediante resolución fundada merituando debidamente las circunstancias del caso o la forma de operar de la firma, y serán remitidas a la base de datos de Proveedores de la Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

40. Responsabilidad.

La adjudicataria será la única y exclusiva responsable y se obligará a reparar la totalidad de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se produzcan con motivo o en ocasión del servicio, trabajo, suministro u obra que se realice, ya sea por su culpa, dolo o negligencia, delitos, actos y/o hechos del personal bajo su dependencia, así como de sus subcontratistas y/o cualquier tercero a ésta vinculada, o por las cosas de su propiedad y/o que se encuentren bajo su guarda o custodia.

41. Seguro.

Es obligación de la adjudicataria tener cubierto a todo el personal que utilice para la realización del servicio, trabajo, suministro u obra objeto del presente pliego, según corresponda con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, debiendo presentar, a solicitud del CNPT, la nómina completa del personal que será afectado al mismo con el certificado de la respectiva A.R.T. / E.A. (Empleador Autoasegurado).

42. Resolución de controversias.

Las partes se someten, para dirimir cualquier divergencia derivada de la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



ANEXO I

DATOS BÁSICOS DEL OFERENTE

Aquellos oferentes que hayan suministrado a la base de datos de Proveedores del CNPT con estado vigente, se encontrarán exceptuados de la presentación de la documentación que a continuación se detalla.

Los oferentes que no revistan tal calidad deberán cumplir con su presentación:

A tener en cuenta: Todas las menciones sobre copias de escrituras, actas, poderes y similares deberán ser presentadas legalizadas por escribano público.

Datos básicos según el tipo de personería:

a) Personas humanas:

- I) Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular (Frente y Dorso)
- II) Número de Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), con su correspondiente constancia.
- III) En caso de acreditar apoderado, poder suficiente vigente y copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).

b) Personas jurídicas:

- I) Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- II) Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- III) Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), con su correspondiente constancia.

V) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).

c) Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y otros:

I) Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.

II) Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios.

III) Número de Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), con su correspondiente constancia.

IV) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del o los apoderados (Frente y Dorso).

d) Uniones Transitorias (UT):

Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una UT, deberán presentar lo siguiente:

Con la presentación de la oferta:

I) Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

II) Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

II.1) El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

II.2) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

II.3) El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

II.4) El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

II.5) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

III) La documentación solicitada para acreditar los requisitos en el apartado de los Datos básicos según el tipo de personería del presente anexo, deberá ser presentada individualmente por cada uno de los integrantes de la UT, sin perjuicio de otros que oportunamente se establezcan.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo. Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una UT, deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos.

En caso de resultar adjudicataria:

I) Contrato de constitución de la UT debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

II) Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UT, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

III) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y copia del Documento



Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).

e) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

I. Las personas humanas:

I.1) Copia del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte (Frente y Dorso).

I.2) Copia del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

II. Las personas jurídicas:

II.1) Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

II.2) Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

II.3) Copia del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

Toda la documentación emitida en el exterior deberá constar con las certificaciones requeridas por la legislación vigente a los efectos de su reconocimiento en el país. Al mismo tiempo, de ser el caso, deberá encontrarse traducida al idioma español.



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: ANEXO 2 - PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (P.B.C.G.)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.